



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La protección a la familia ensamblada como parámetro de  
temporalidad para la tenencia compartida en el Perú

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Rivas Peña, Luis Antonio ([orcid.org/0000-0002-8889-6774](https://orcid.org/0000-0002-8889-6774))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHOS DE FAMILIA, DERECHOS REALES, CONTRATOS  
Y RESPONSABILIDAD CIVIL

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**PIURA - PERÚ**

**2022**

## DEDICATORIA

A Dios todopoderoso y mis padres que se encuentran en el cielo por haberme dado la vida e iluminándome día a día en los momentos más difíciles que se me presentaron durante mi vida universitario y que al final logre culminar con éxitos esta hermosa aventura que había iniciado.

Gracias a mi familia por nuestro infinito amor y cariño, por su apoyo incondicional he podido culminar mis estudios universitarios, sin ellos no hubiese estado a mi lado no hubiera tenido la oportunidad de conocer esta casa de estudios; me ayudaron a superar muchas adversidades y gracias a su motivación es de donde recibo mi fortaleza en los momentos difíciles.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Cesar Vallejo de Piura, por el cual, a través de los docentes de la Facultad de Derechos y Humanidades, aprendí muchas de sus enseñanzas transmitidas durante los seis años de formación académica, los cuales hoy en día valoro de mucha utilidad en mi vida profesional gracias a los docentes aprendí de perseverancia, tolerancia y sus grandes conocimientos.

Al docente asesor Doctor Lugo Denis Dayron, por haber compartido sin negación o recelo alguno de sus conocimientos científicos durante la ejecución de mi proyecto de tesis y por su comprensibilidad y amabilidad ante cualquier obstáculo o duda; agradecerle por exhortarnos y motivar a los alumnos que siempre continúen creciendo profesionalmente, sin importar grande sean las barreras que se presenten de día a día de nuestras vidas, también agradeciéndole por incentivar los deseos de la investigación.

Al Doctor Omar Velásquez Palacios, por su disposición, orientación y valiosos aportes científicos en la presente tesis, agradecerle por haberme inculcado valores y normas como estudiante, sobre todo la responsabilidad y la puntualidad, por haberme transmitido las bases sólidas de sus enseñanzas durante mi formación académica, que me ha permitido crecer como profesional, poder desempeñarme y defenderme en mi vida.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÒRICO.....	5
III. METODOLOGIA.....	10
3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	10
3.2 Variable y operacionalización.....	11
3.3 Población y muestra.....	12
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.5 Procedimiento.....	14
3.6 Métodos de análisis de datos.....	14
3.7 Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS.....	16
V. DISCUSIÓN.....	22
VI CONCLUSIONES.....	24
VII RECOMENDACIONES.....	25
REFERENCIAS .....	26
ANEXOS.....	31

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Validación y especiales.....	37
Tabla 5 Confiabilidad.....	51

## RESUMEN

En el Sistema jurídico peruano, en la redacción de los artículos 81 y 84 del código de los niños y de los adolescentes, señala que es facultad del juez, otorgar igual periodo de tiempo para ambos progenitores, pero como regla general ante la solicitud de uno de los progenitores; sin embargo al no indicar los criterios para establecer la temporalidad la presente investigación tuvo como objetivo proponer la protección a la familia ensamblada como criterio de temporalidad para fijar la tenencia compartida en la legislación civil peruana. Se empleó la metodología de un enfoque cuantitativo, el tipo de investigación es no experimental, de diseño transversal, descriptivo, por efectuar el análisis y descripción de instituciones jurídicas en su espacio y contexto temporal terminante. La población estuvo conformada por 15 abogados especializados en Derecho de Familia cuyos estudios jurídicos se ubican en el centro de Piura, aplicándose la muestra por conveniencia; a quienes se administró el instrumento de recolección de datos consistente en un cuestionario conformado por ocho preguntas en aras de validar los objetivos propuestos. Una vez recolectados los datos se obtuvo que el 67% de los encuestados considera que la protección a la familia ensamblada en el Perú constituye un parámetro de temporalidad, respecto a la permanencia y estabilidad que se obtenga del vínculo surgido, por lo tanto, se concluye que este tipo de familia constituye un parámetro para establecer la tenencia compartida amparando el interés superior del niño.

**Palabras clave:** familia ensamblada, interés superior del niño, criterios de temporalidad, tenencia compartida, legislación peruana.

## ABSTRACT

In the Peruvian legal system, in the wording of articles 81 and 84 of the code for children and adolescents, it states that it is the power of the judge to grant the same period of time to both parents, but as a general rule at the request of one of the parents; However, by not indicating the criteria to establish temporality, the present investigation aimed to propose the protection of the assembled family as a criterion of temporality to establish shared tenure in Peruvian civil legislation. The methodology of a quantitative approach was used, the type of research is no experimental, cross-sectional, descriptive, to carry out the analysis and description of legal institutions in their space and strict temporal context. The population was made up of 15 lawyers specialized in Family Law whose legal studies are located in the center of Piura, applying the sample for convenience; to whom the data collection instrument consisting of a questionnaire made up of eight questions was administered in order to validate the proposed objectives.

Once the data was collected, it was obtained that 67% of the respondents consider that the protection of the assembled family in Peru constitutes a parameter of temporality, with respect to the permanence and stability that is obtained from the emerged link, therefore, it is concluded that this type of family constitutes a parameter to establish shared custody, protecting the best interests of the child.

**Keywords:** family assembled, best interests of the child, criteria of temporality, shared custody, Peruvian legislation,

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho familiar, regula las relaciones jurídico familiares, por ende, precisar la creación de familia y la regulación de las obligaciones que de esta se deriven, en atención a la importancia de la familia en si considerada como núcleo indisoluble, donde el sujeto puede desarrollar su personalidad. Los progenitores ejercen la patria potestad mientras permanezcan unión en matrimonio o unión con vivencial, pero de haberse producido la separación o divorcio, solo un progenitor gozara de la tenencia exclusiva y la otra el régimen de visitas, de común acuerdo o por decisión motivada.

Pero surge un conflicto familiar, es la parte visible de la expresión de los conflictos interpersonales que se desarrollan intrafamiliar, que en dimensión son complejos por los elementos que involucra sea materiales o emocionales En ese contexto cuando entre los progenitores se produce la separación en la unión de hecho o matrimonial, o en un divorcio, su vínculo como pareja habrá concluido, pero permanece incólume las relaciones paterno filiales existentes, así en ambos comparten la responsabilidad, la crianza, educación, régimen de visitas y todo aspecto que involucre al menor hijo.

Amparados en la tenencia compartida como sostiene Torres (2021) ante la falta de acuerdo entre las partes y a solicitud de una de ellas el juez podrá pronunciarse emitiendo sentencia debidamente motivada, sobre la Litis, concretándose la tutela judicial que a todos justiciable asiste. Los padres mantienen fluida relación con su hijo sin las restricciones del régimen de visitas preservando los vínculos paterno filiales.

La tenencia compartida, entre las ventajas, permite la distribución equitativa de los gastos de la menor, así como que el menor asimile la separación de sus progenitores. Cambio que se introdujeron mediante Ley N° 29269, en octubre 2008; pero únicamente respecto a incorporar la institución citada, sin hacer mención sobre bajo qué criterios se decide pasar de una tenencia exclusiva a una compartida. Aunque mediante pleno jurisdiccional distrital de familia en el 2007,



concluye que en aras de preservar la estabilidad emocional del menor no resulta pertinente que se trata de “periodos cortos”, siendo recomendable en “periodos largos para reafirmar en el menor la idea de estabilidad, en el seno de una familia estable, de un hogar, así como entender la separación de sus padres. Entonces se privilegia la familia como hecho natural conformado por seres humano unidos por lazos de sangre o de adaptación, donde me permite satisfacer sus necesidades.

No pudiendo quedar a discreción, conciencia o experiencia del juez, una institución tan importante que involucra a sujetos vulnerables por su propia condición. Sin embargo, la inexistencia de parámetros legales en norma específicas que coadyuven en la motivación de las sentencias y que permitan determinar la aplicación de la tenencia compartida, convierte en cuestionables sentencias tan importante. En el sistema peruano para determinar la temporalidad en la tenencia compartida respecto a cada progenitor en todo contexto ante toda autoridad, se invoca el artículo 2 de la ley N.º 30466 en el que recoge como derecho, principio y una norma procedimental el interés superior del niño frente a cualquier medida adoptada que lo involucre directa o indirectamente, garantizando con ese acto sus derechos humanos. Ninguna autoridad puede anteponer cualquier interés o posición a este, entonces estricto cumplimiento de la Ley, la tenencia compartida y su temporalidad caso contrario conlleva a vulnerar los derechos del menor.

Dicho esto, ante la motivación de las sentencias por el juez, debe tener como eje la idea de familia cualquiera fuera su estructura, donde el mayor tiempo que pase con el progenitor permitirá generar convicción de pertenencia a un clan familiar, a asumir costumbres y tradiciones familiares, que quizás le hayan demandado esfuerzo su adaptación. Como lo menciona el D.S N° 002- 2018 Reglamento de la Ley N.º 30466 en el capítulo II inciso 9.3, se invoca se debe proteger a la familia, que es donde el ser humano se desarrolla, resguardando el entorno Familia es núcleo fundamental de la sociedad, es un hecho natural a todos ser humano que desde la perspectiva constitucionales los medios para el crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de los menores vulnerables se protege como institución

fundamental de la sociedad y el medio idóneo para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes, inclusive la constitución considera el derecho no enumerado a no ser separado de su familia. Familia que en el Perú tiene 11 modelos, y todos ellos serán protegidos según lo expresado. Entre ellas el modelo de la familia ensamblada, que no se encuentra regulada en el código civil, pero sí ampara en la Constitución, que con el contenido jurisprudencial es aquella que surge en uniones estables que han procreado hijos en un anterior compromiso conformando la familia recompuesta por tus hijos, los míos y los nuestros.

Frente a la laguna del derecho por la ausencia de criterios para establecer la temporalidad en la tenencia compartida, el planteamiento al **problema** se formula ¿Constituye la protección a la familia ensamblada un parámetro de temporalidad para fijar la tenencia compartida en el Perú?

La hipótesis la siguiente: si, la protección a la familia ensamblada en el Perú constituye un parámetro de temporalidad, respecto a la permanencia y estabilidad que se obtenga del vínculo surgido que permitirá ser parámetro para establecer la tenencia compartida amparando el interés superior del niño.

Respecto al **objetivo general** se plasma en: Proponer la protección a la familia como criterio de temporalidad para fijar la tenencia compartida en la legislación civil peruana. Siendo los **objetivos específicos**:

- Interpretar el principio de interés superior de niño en la ley N° 30466 y su reglamento DS 002-2018.
- Precisar el contenido de los derechos constitucionales de protección a la familia ensamblada, como a no ser separado de su familia.
- Analizar el proceso para tramitar la tenencia compartida.

La **justificación** de la investigación, desde una **perspectiva teórica** se fundamenta por teorizar la regulación de tenencia compartida presentando la laguna del derecho respecto a los criterios para determinar a qué se refiere el juez cuando denomina “largos plazos” “cortos plazos”, con ello se demuestra que

requiere ser incorporado en el sistema normativo peruano, artículo 81 Código de Niños y adolescentes. En la perspectiva **metodológica**, en la investigación se aplicará diseño hermenéutico, no experimental, exegético; y la forma como se recolectarán los datos exige la rigurosidad científica, aplicando instrumentos de recolectar datos como la encuesta para lograr resolver la problemática propuesta. Finalmente, desde una **perspectiva práctica**, se beneficiarán los niños y adolescentes como población vulnerable, que encontrándose inmerso en el supuesto pues gozar de relación filiales con ambos padres de manera significativa, preservando lo lazo familiares. También contribuye a los operadores del derecho a clarificar su uso.

## II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional y nacional, se realiza diversas investigaciones que involucran a la familia ensamblada, la tenencia y se ha realizado diferentes investigaciones que han abordado la institución de la tenencia compartida, así como el interés superior del niño.

En el ámbito internacional Rodríguez (2018) en su tesis titulada "*La familia ensamblada y su regulación legal en Guatemala*", cuyo objetivo general fue determinar la necesidad de regular en el Estado de Guatemala los derechos y obligaciones para las familias ensambladas, otorgando protección legal como cumplimiento al mandato legal de cuidar y proteger a los menores de edad, por constituir personal vulnerable. Como instrumentos para recolectar los datos se aplicó la revisión documental, además de aplicar encuesta a abogados especializado en derecho de familia como a notarios, así como a psicólogos. Concluyendo que en el sistema jurídico guatemalteco es necesario precisar las obligaciones y derechos, tributos de cada uno de los miembros que conforma la familia ensamblada, dado que desde el ámbito legal permite garantizar su protección dentro y fuera del seno familiar principalmente por la prole que pudiese surgir. Pero además que la familia ensamblada está conformada por otras familias desintegradas en su estructura personal que las conformó originalmente. Así se tendrá, un padre con los hijos de su primer matrimonio, que se une con una mujer sola; o bien, con una madre soltera. Una madre divorciada que se une con un hombre, padre de uno o más hijos de una o más relaciones maridables anteriores.

En el ámbito local Ayala (2018) en la tesis titulada "*Regulación del Derecho a los alimentos en la tenencia compartida desde la perspectiva del principio del interés superior del niño*" formuló como objetivo general analizar los argumentos jurídicos en aras de regular el derecho alimentario frente a la tenencia compartida de niños, niñas y adolescentes a fin de proteger el principio de interés superior del niño; arribando a la hipótesis donde se debe exigir la regulación jurídica pero además normativa del derecho alimentario respecto a la tenencia compartida respecto a los niños, niñas y adolescentes, que favorecerá el respeto y no contravención al principio de interés superior del niño, que contribuirá a su desarrollo integral. Se aplicó como instrumento de recolección de datos la entrevista, la encuesta, pero además la observación. La autora aporta brindando soluciones normativas, teóricas, y a la sociedad respecto a la correcta protección que el sistema de justicia debería brindar ante niños, niñas y

adolescentes. Por tanto, es obligaciones del juez aplicar la sana crítica conocimiento el grado de afectividad de los menores hacia sus progenitores, o también madurez psicológica determinado post análisis de sus actitudes. Concluyendo que los factores que se deben de tenerse en cuenta principalmente es la participación equivalente entre los progenitores; así mismo que los hijos puedan disfrutar de la convivencia habitual con sus progenitores, pero con cada uno que les permitirá involucrarse en la crianza, cuidado y manutención de los hijos.

En el ámbito nacional Arreteá (2017) en la tesis titulada “*La obligación alimentaria en la tenencia compartida: razones jurídicas que sustentan la obligación de ambos padres de prestar alimentos*”. Tuvo como objetivo general establecer las razones por las que son ambos progenitores son los obligados a cumplir el deber de manutención, pero de manera proporcional e igualitaria. Se aplica el método hermenéutico como la dogmática jurídica; entonces se trata de investigación de legue data. Concluyendo que los obligados con la obligación alimentaria pero compartida por tener naturaleza igualitaria y proporcional que vincula, debiendo atender a la subsistencia del menor.

En la investigación se presentan definiciones y teorías, en las **definiciones** la familia concebida por Placido (2014) precisa que aquello denominado “**familia**” ha mutado profundamente a lo largo de la historia, cambio que no se detendrá. Ello implica que todas aquellas formas de vivir en familia, no gozaran del mismo grado de amparo legal, pero requiere señala el autor, la necesidad de contar con base mínima de protección donde se les reconozca derechos humanos entre sus integrantes, que resultan el eje para suscitar el desarrollo integral como la realización. Diferenciando, entonces, la protección a los hijos de la familia. Reconociendo en el matrimonio como una de las formas de surgimiento de la familia y con ellos implícitamente otras diversas formas de vivir en familia, como reconocer la Convención sobre los Derechos del Niño su artículo 2.

Se colige que exigen protección constitucional, las uniones de hecho, las familias monoparentales. En consecuencia, concluye Placido (2014, p. 108) que el actual “modelo de familia constitucionalmente garantizado es producto de un proceso en el que inicialmente se lo presentaba como una realidad con vivencial fundada en el matrimonio, indisoluble y heterosexual, pero a continuación debe dirigirse al afectivo, perdurable que diseña un proyecto biográfico conjunto en los aspectos materiales y afectivos”.

Entonces, no se puede asumir en la investigación un único modelo de familia, como lo afirma Placido; en el mismo sentido Torrado (2019) ubicaron 11 modelos de familia en el Perú, que mediante Casación N° 74 – 2018 Lima, en el considerando 9, señala que en la evolución de la familia no solo reconoce a la familia nuclear, conformada por padre, madre e hijos; sino, además a las familias monoparentales, ensambladas, con nido vacío entre otros, la forma que adopten debe permitir el desarrollo emocional del menor, atendiendo a la función socializadora de la familia en relación al menor.

Las familias ensambladas no tuvieron reconocimiento, hasta la STC EXP. N° 09332-2006-PA/TC caso Reynaldo Armando Shols Pérez contra el centro naval del Perú, que en su motivación alude a la Constitución artículo 4° y el reconocimiento constitucional, pero con diversas acepciones, como reconstituidas, recompuestas, familias de segundas nupcias, entre otras, pero sin regulación legal. Pese a ello la jurisprudencia a enriquecido esta figura mediante como la referida, así en esta sentencia, se estableció que, el hijastro o hijo afín, forma parte de una nueva estructura dentro de esta nueva familia. La nueva relación que surja entre padres solidarios y los hijastros o hijos afín, revestida de características, como habitar y compartir vida de familia con cierta estabilidad, publicidad y reconocimiento. Hecho que permite reconocerse una identidad familiar autónoma.

Otra institución, es la **tenencia compartida**, regulada en el artículo 81° del Código de niños y adolescentes como una posibilidad del juez para fijar la custodia de los menores cuando los progenitores se encuentren separados, pero precisa Torres (2021) que no se señalan parámetros legales que permitan determinar los criterios temporales respecto a la duración hacia uno u otro progenitor, en el mismo sentido el pleno jurisprudencial de familia realizado el año 2007, precisa que no deben realizarse en “periodos cortos” coligiéndose que deben realizar durante “periodos largos”.

surgido este **conflicto familiar**, en su origen esa ajeno a la voluntad de los niños, niñas y adolescentes, siendo estrictamente de responsabilidad exclusiva de los progenitores y además de los adultos que conforman el círculo interior de las relaciones familiares. El conflicto familiar precisa Bermúdez (2019) transita por etapas, que se asocian a condiciones muy típicas desarrolladas en un tiempo, que

serán: la crisis familiar, el conflicto familiar, el conflicto familiar judicializado y la tregua.

En la crisis familiar, las partes conforman círculo interior del conflicto, que por las condiciones es inestable, indeterminado y ambiguo; por estas condiciones de las obligaciones no se garantiza su cumplimiento en el tiempo recargando el nivel de negatividad en el desarrollo del conflicto. La etapa del conflicto familiar las partes que conforman el círculo interior del conflicto, elevan sus exigencias, pero sobre base de posiciones lo que hace inestable la relación. La siguiente etapa referida a cuando el conflicto familiar se ha judicializado, dando inicio a proceso penales o civiles, con intervención de terceros a fin de solucionarlo. y finalmente la tregua entre los progenitores, una paz implícita pero no pacífica, por la expedición de la sentencia o se han arribado a un acuerdo, a fin de no continuar o dilatar la solución.

Celis (2021) los procesos familiares deben buscar **adecuada solución**, guiado por: a) la proyección de la solución al conflicto, los intereses tutelados y el rol del juez de familia. En el primero, cualquier decisión que se adopte, debe tener presente cualquier posible conflicto que se origine en la familia a futuro; en el segundo el juez de familia tiene difícil situación de resolver. En el segundo, frente a este conflicto, los intereses que se tutelan exceden a los de las partes involucradas. y el tercero, será el juez de familia en quien recaiga la difícil obligación de resolver un conflicto familiar, es el agente más importante en la solución de los conflictos familiares.

En el sistema peruano, ante un conflicto familiar, la Ley N.º 30466, denominada “Ley que establece **parámetros** y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño”, contiene la importancia en su regulación el principio de interés superior del niño, garantizando su estricto cumplimiento cuando se encuentre inmerso en proceso familiar judicializado. Se colige que la tenencia compartida y la precisión de su temporalidad deben guiarse por el principio - derecho, del interés superior del niño de incumplirlo de no hacerlo, se vulneraría derechos humanos del menor.

**El Principio de economía procesal**, es considerado por Gonzales (2016) como un principio de procedimiento, que trasciende en sus efectos dado el involucramiento de otras instituciones para efectivizarlo. El término economía alude al ahorro, conteniendo los sub principios como el ahorro de tiempo, el gasto y el esfuerzo,

realizado de manera prudencial, su ejecución, ni tan rápido, ni tan lento, siempre cumpliendo las formalidades la protección de los derechos humanos (economía de tiempo). Como manifestación de la economía del gasto producido que lleva consigo el interponer una demanda, y la parte que los ofrece asumirá los gastos. La economía del esfuerzo se invoca cuando el juez realiza los actos necesarios a fin de lograr la paz al resolver el conflicto. Se tiene que simplificar todo acto que pretenda dilatar un proceso judicial, es decisivo para que se obtenga justicia. Esto coadyuvaría al trabajo de los operadores del derecho, pues se le aminora la carga procesal de tramites aparentes o redundantes.

En el **principio de celeridad procesal** tiene relación estrecha con el principio de celeridad por ser su manifestación, concreto de su materialización pues se evidencia en el reducir los tiempos para lograr la justicia, instituciones como la perentoriedad o la improrrogabilidad que tiene los plazos.

El **principio del interés superior del niño y adolescente**, Aguilar (2021), principio rector del derecho de familia, por proteger al niño, como sujeto de derecho constituyendo deber del estado proteger, promover y ejecutar políticas públicas y todos los mecanismos para que en todo contexto se proteja y promueva este principio – derecho.



### III METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de la investigación.

La investigación es del tipo aplicada, por estar dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios o metodologías, por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica. Es decir, la investigación explica y soluciona problemas de la realidad con la aplicación de teorías. También se trata de investigación no experimental de corte transversal, dado que no se manipulará ninguna variable, por analizar situación jurídica y social en un determinado contexto que es donde se desarrollará la investigación y se resolverá el conflicto como sostiene Santillana (2010).

En la investigación planteada, se han propuestos objetivos que encuentran justificación, al conocer parámetros para fijar la tenencia compartida ante la laguna normativa, entonces se analiza teorías para finalmente adoptar una de estas, también se aplican instrumentos para recolectar los datos que se aplicaran a la investigación. Es así que la investigación propuesta es **descriptiva**, que para Carrasco (2009) que, en el campo del derecho, implica realizar análisis exhaustivo a la doctrina con la finalidad de poder asumir una postura que permita conocer rasgos y características del fenómeno estudiado. En esta investigación sobre, familia ensamblada y tenencia compartida que como variables obtenidas la información sobre estas se procederá a relacionarlos.

También será de tipo **aplicada**, según Concytec (2018) por estar dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.” (p. 43). En la investigación propuesta los métodos se conocerán que criterios y parámetros para fijar la tenencia compartida, incidiendo la nueva estructura familiar denominada, familia ensamblada, solucionando la problemática propuesta. una necesidad que es preocupante en la sociedad, como lo son los casos de alimentos. Conforme a esto, el presente trabajo expone y busca una forma de solucionar esto aplicando teorías relacionadas al tema.

No existe manipulación ni modificación de las variables, por ello se plantea diseño de **investigación no experimental con corte transversal, descriptivo**, Hernández (2014) dentro del derecho resultan medio para conocer características, rasgos de las

instituciones estudiadas en un espacio de tiempo determinado. Con la información contenida en el marco teórico y los resultados permiten obtener criterios argumentativos para el establecimiento de criterios de temporalidad respecto a la tenencia compartida y uno de ellos será la permanencia con la familia ensamblada.

### **3.2 Variable y operacionalización.**

En esta investigación se considera que las variables son los ejes centrales, el sustento conceptual y también los que fundamentará el gráfico de operacionalización de variables; así se recolectará la información permitiendo fundamentar los objetivos como la formulación al problema gracias a ellas se recolectará la información y se responderá a los objetivos, y las preguntas formuladas.

En cada variable, precisa Domínguez (2015) constituye un sustento conceptual, y pertinente para fundamentar el gráfico de la operacionalización de las variables, entonces es recomendable evitando oscuridades que distorsionen la investigación, pero sobre todo se permitirá delimitar el objeto de estudio. Estas variables serán medibles en cantidad o calidad, sobre ello estriba la finalidad de la operacionalización. Tenemos las siguientes variables de la investigación y la matriz de Operacionalización (**anexo 01**)

#### **Variable Independiente:** Tenencia compartida

Para Torres (2021) se define como aquella situación jurídica en la que los padres se encuentran separados de hecho o legalmente, la tenencia se realizará de común acuerdo, ante su ausencia el juez resolverá dictando las medidas necesarias para su cumplimiento. Ejercen la custodia del menor en igualdad de condiciones.

#### **Variable Dependiente:** Protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad.

Son familias que surgen como consecuencia de nuevas nupcias, se conforman a partir de la viudez o el divorcio. Es "la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa". (STC N° 09332 – 2006-PA/TC considerando 8)

### 3.3 Población y muestra.

Toda investigación por su rigurosidad científica y por la transparencia, **necesita** precisar su **población**, a la que se refiere Roldán (2017), como el conjunto general de elementos que se analizarán y sobre el cual recabaremos información que luego será procesada, pero además sobre las cuales se obtendrán conclusiones del análisis, con apoyo de la teoría como de la estadística. Adicionalmente Sampieri (2014) que estará compuesta por elementos o características que se recaben pero que se hayan aplicado al objeto de estudio. La población en la investigación estará conformada por abogados especialistas en el campo del derecho familiar.

Mientras que la muestra Gómez (2016), la define como una parte del universo del estudio o la población, que va a formar un subconjunto de esta, siendo criterios para calcular el tamaño de la muestra sobre la que se realizara la investigación que es la población objetiva de quien se recopilan la información que se analizara y procesara.

El muestreo empleado será de **tipo no probabilístico por conveniencia** de para seleccionar a los sujetos según criterios:

Criterio de Inclusión:

- Abogados de la especialidad en Derecho de Familia.
- Abogados de especialidad en Derecho de Familia con dos años de experiencia como mínimo.

Criterios de Exclusión:

- Abogados distinta especialidad del derecho.
- Abogados con menos de 2 años de experiencia en el ejercicio.

Así la muestra de la investigación estará conformada por 15 abogados especializados en Derecho de Familia ubicados en el centro de Piura.

### 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este acápite, en la investigación se utilizó la **técnica** de la encuesta, para Arias (2020) así como Fernandini (2020), al referirse a esta, la definen como una técnica por la cual se busca recabar, es decir, recopilar información sobre la muestra u objeto

de estudio relacionado con la investigación, todo ello de forma sistemática así resolver la problemática planteada.

El instrumento de recolección de datos aplicado fue el cuestionario; que en palabras de Corral (2010) será aquel conformado por una serie de preguntas, pero de forma estructurada pero además estandarizadas, que deberá estar dirigida al conjunto de ciudadanos, que en la investigación está constituido por los abogados especialistas en derecho de familia, que dado el contexto de pandemia se harán uso de los medios tecnológicos o presencial. **(Ver anexo 02- cuestionario dirigido a especialistas en derecho de familia en la Ciudad de Piura)**

Respecto a la validación del instrumento empleado se procedió a efectuar mediante el criterio de validación del experto, requiriéndose datos del especialista validador pero también los criterios a evaluar: Claridad, a continuación la objetividad, se suma la actualidad, pasando a la organización, como a la suficiencia, también la intencionalidad, entonces seguirá la consistencia, luego la coherencia y finalmente la metodología, que serán evaluados con los calificativos siguientes: deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente y finalmente debiendo consignar su firma respectivamente en señal de conformidad **(Ver Anexo N° 03 – Constancias y Fichas de Validación de Instrumentos)**.

Se obtuvo la participación de tres expertos que brindaron la validación a los instrumentos. Dra. **Jesús María Sandoval Valdiviezo**, Doctora en Derecho, docente Universitaria en la Universidad Cesar Vallejo Filial Piura, experta en derecho de familia, el Dr. **Dayron Lugo Denis**, experto en derecho, docente especializado en metodología científica, además se desempeña como docente a tiempo completo en la Universidad Cesar Vallejo Piura, y la Maestra **Vicky Marleny Huamán Jiménez**, especialista en derecho civil y comercial, se desempeña como docente universitaria en la Universidad Cesar Vallejo Piura, mediante las siguientes calificaciones

**Tabla 1: Validación y especialista.**

<b>Especialistas</b>	<b>Calificación</b>
Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo	Excelente
Dr. Lugo Denis Dayron	Excelente
Mg. Vicky Marleny Huimán Jiménez	Excelente

La confiabilidad, se efectuó digitalizando las preguntas formuladas en el instrumento de recolección de datos y a través del programa SPSS versión 25, se analizaron las variables mediante la aplicación de una prueba piloto consiguiéndose como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0,902 lo cual representa un nivel de confiabilidad excelente. **(Anexo 5: Tabla de Confiabilidad del Instrumento)**

### **3.5. Procedimiento**

- Se inició con el primer paso la determinación de la población como de la muestra correspondiente, la misma que se encuentra conformada 15 abogados especialistas en derecho de familia, con ejercicio en la Ciudad de Piura.
- Seguidamente, la elaboración del instrumento correspondiente, que para la investigación consiste en un cuestionario que contiene ocho preguntas pertinentes cuya elaboración fue guiada por las variables y sus indicadores contenidas en la operacionalización de estas, para recopilar la información conducente solucionar la problemática propuesta de esta forma se configuro con el segundo momento.
- En el tercer momento se verifico la validez del instrumento de recolección de datos, es decir, el cuestionario siendo necesario que tres expertos procedan a validarlo y su confiabilidad se obtuvo mediante el criterio de Alfa de Cronbach.
- A continuación, el cuarto momento fue marcado por la aplicación de la prueba piloto del instrumento de recolección de datos, ayudado por el programada SPSS versión 25, obteniéndose el grado de confiabilidad, siendo este favorable, se procede a la aplicación.
- Obtenida la validación y la confiabilidad, inicia la fase final con la aplicación del instrumento confiable y validado a la muestra de la investigación quienes deberán responder con veracidad y objetividad para lograr resolver la problemática planteada. La aplicación se desarrolla por 30 minutos, pudiendo ejecutarse manera presencial como virtual.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

En la investigación, para analizar los datos obtenidos después de la aplicación del cuestionario se requirió el programa SPSS versión 25, para procesar los datos, luego proceder a tabular como la creación de gráficos respecto de los resultados permitiendo su interpretación, con ello establecer la relación entre las variables de

estudio. Ubicándose la relación existente entre los resultados obtenidos, con la información vertida en el marco teórico además de las fuentes bibliográficas, se aplicará además el método hermenéutico, el proceso de triangulación hermenéutica. Proceso que semana Arias (2020) como Cisterna (2005) será el proceso para reunir la información que el investigador haya incorporado en la investigación como la recolectada por medio los instrumentos. La información pertinente y útil permite resolver la problemática planteada.

### **3.7. Aspectos éticos**

La investigación parte de la realidad problemática propuesta como es el proponer la protección a la familia como criterio de temporalidad para fijar la tenencia compartida en el Perú, que repercutirá en el ámbito del derecho, por tanto, se recaba información pertinente revisando la doctrina, jurisprudencia como normativa vigente de fuentes bibliográficas electrónicas confiables, como fuentes impresas, entre ellas libros, revistas, artículos científicos. Y para la incorporación en la investigación se acudió a la técnica APA, respetando la propiedad intelectual evitando incurrir en plagio. Respecto a la aplicación de la encuesta, esta se realizó de forma anónima, respetando la confidencialidad como la veracidad en las respuestas, dado que no existe manipulación.

#### IV. RESULTADOS

Producida la aplicación de los cuestionarios a operadores del derecho con especialidad en derecho de familia, que permiten dilucidar los objetivos, obteniéndose los siguientes resultados:

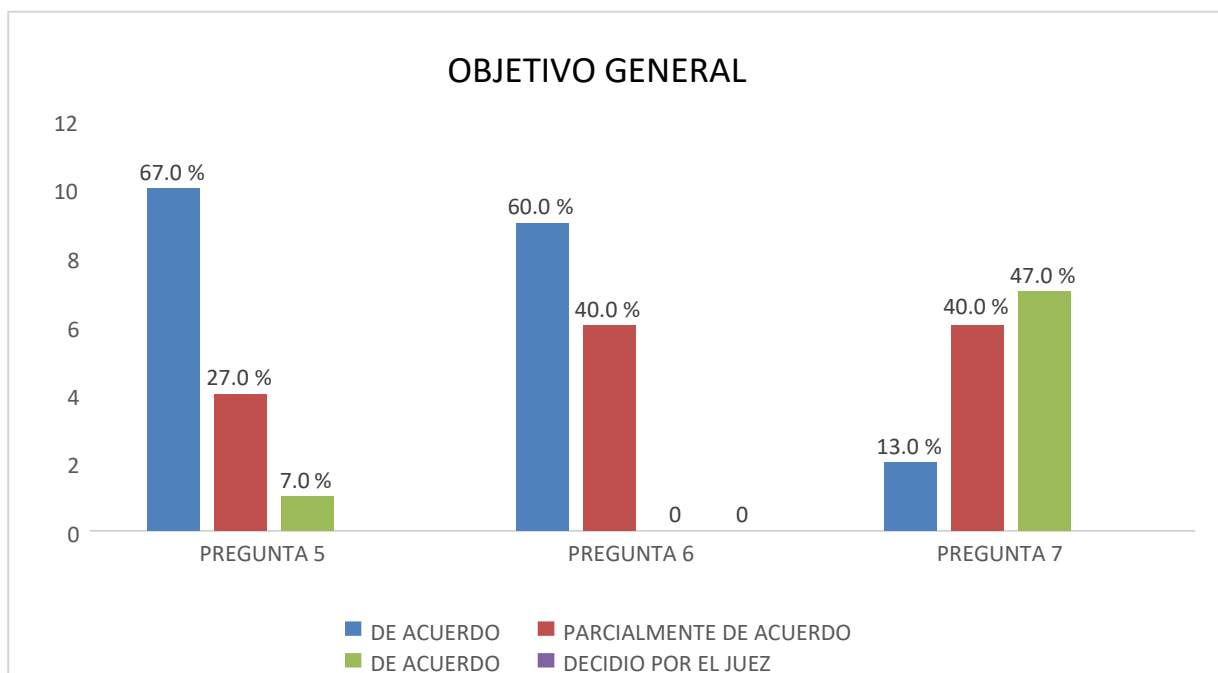


Figura 1: Objetivo general

INTERPRETACIÓN: Al plantearse la interrogante estuvo destinada a Proponer la protección a la familia como criterio de temporalidad para fijar la tenencia compartida en la legislación civil peruana, se planteó el interrogante número cinco, orientada a conocer si los criterios de permanencia y la estabilidad del menor en la nueva familia conformada, constituyen parámetro para fijar la tenencia compartida; el 67% , corresponden a 10 encuestados, afirman encontrarse de acuerdo frente al 7%, un participante, quien se haya en desacuerdo. También, la pregunta número seis, que propone ante la disolución del vínculo matrimonial, se debería exigir el "plan de responsabilidad parental", el 60% equivalente a 9 encuestados, manifestaron su total acuerdo; el 40% que equivalente a 6 encuestados manifestaron encontrarse parcialmente de acuerdo. Respecto a la pregunta siete sobre la existencia de la familia ensamblada establece para que se otorgue la tenencia compartida, siendo este el único derecho que surgirá 7 encuestados que representa el 47% expresaron su acuerdo total, frente a 6 encuestados que representan el 40% que no están de acuerdo y 2 encuestados definitivamente en total desacuerdo.

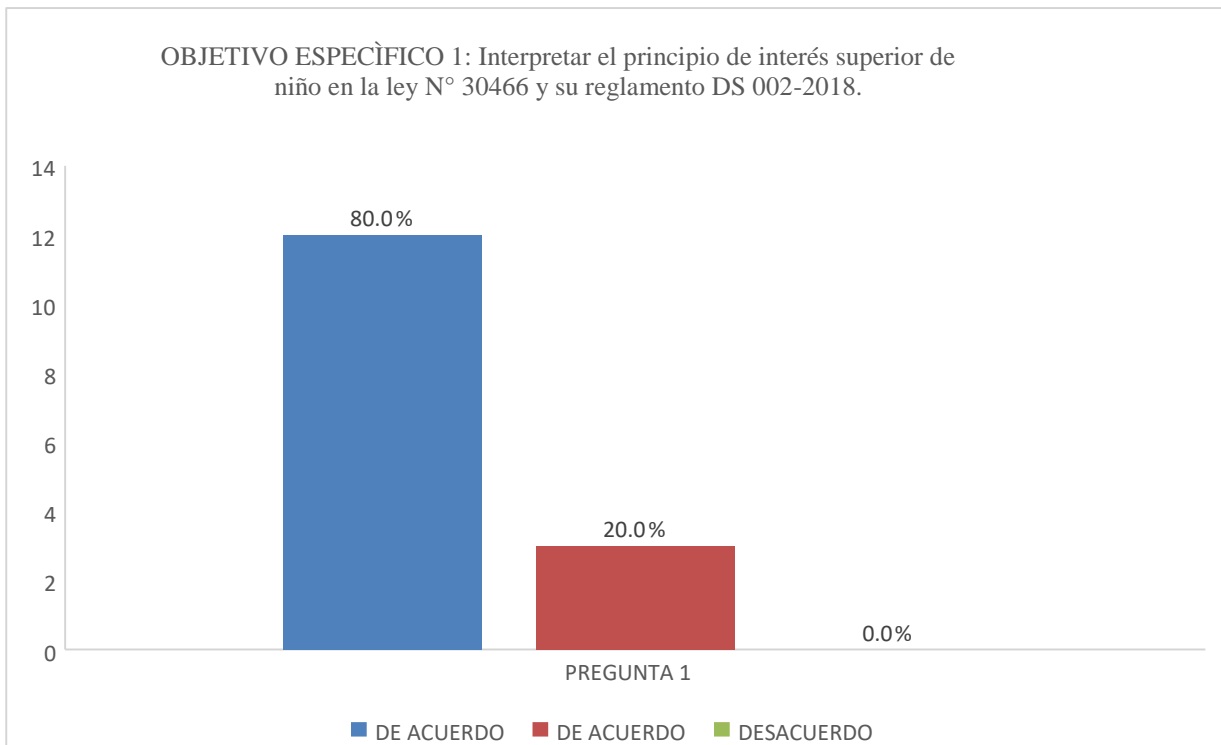
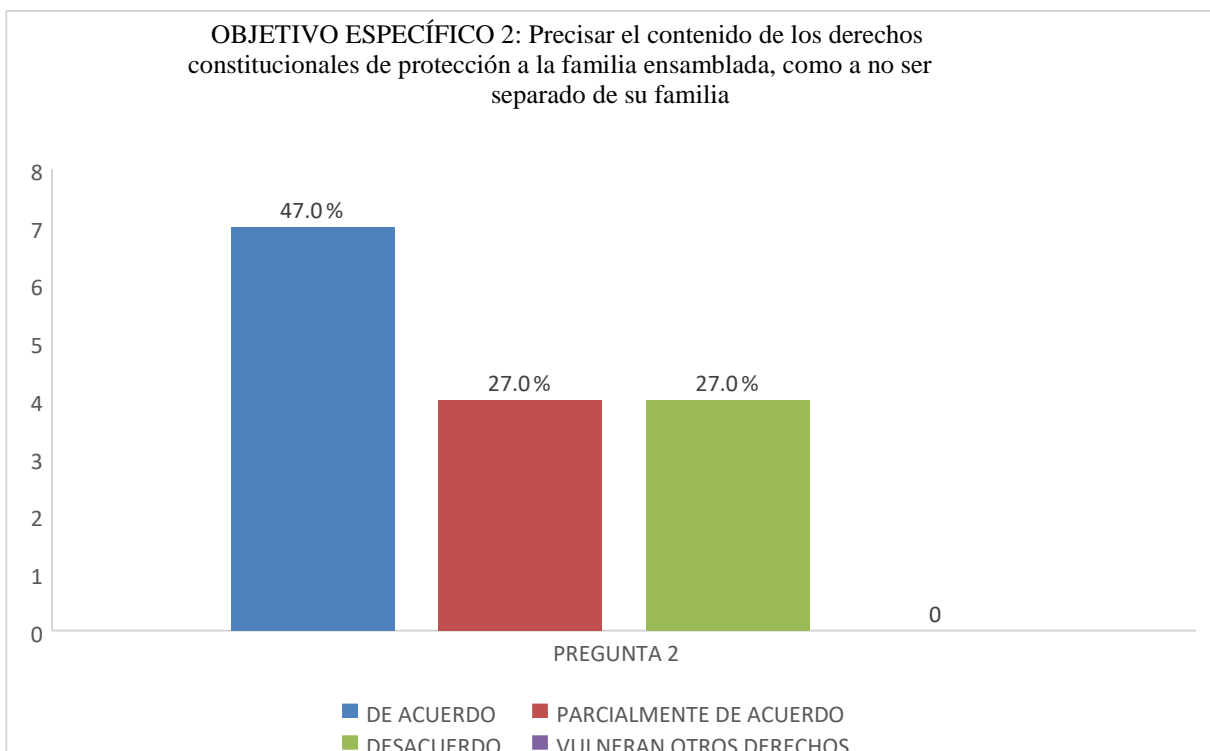


Figura 2: Objetivo específico 1

INTERPRETACIÓN: En torno a la pregunta número uno, consultados los encuestados si en los procesos sobre tenencia compartida, se cumpliría la normativa y su reglamento que regulan el interés de los menores un 80% de la población que equivalen a 12 de ellos, respondieron estar totalmente de acuerdo frente al 20%, es decir, 3 operados del derecho indicaron no estar de acuerdo.



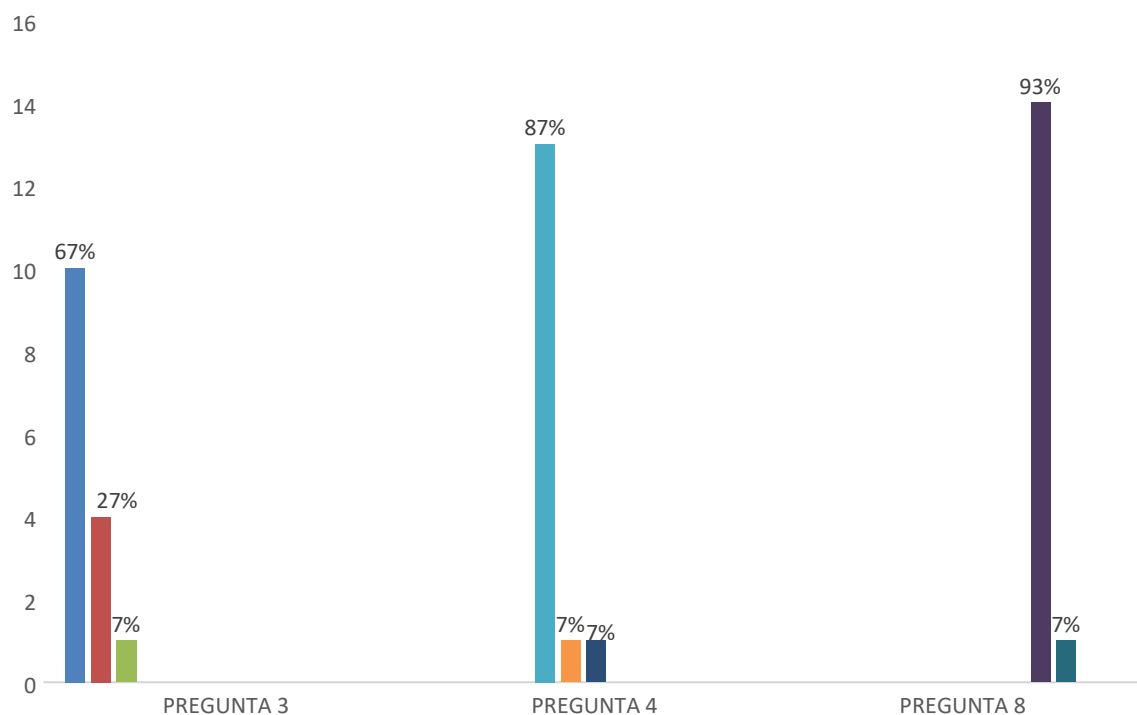


### Figura 3: Objetivo específico 2

INTERPRETACIÓN: Para fundamentar este objetivo, se planteó la pregunta número dos, cuando se les pregunta que al no existir criterios uniformes para fijar la tenencia compartida cuando existe discrepancia entre los progenitores, contravenir el derecho a no ser separado de la familia. Interrogante que el 47% de los encuestados, representado por 7 de estos, respondieron estar de acuerdo, pero el 27%, respondieron encontrarse parcialmente de acuerdo, lo que representa la opinión de 4 encuestados; finalmente 4 personas encuestadas respondieron su total desacuerdo, esta opinión representa el 27%.

### Figura 4: objetivo específico 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el proceso para tramitar la tenencia compartida



- DE ACUERDO
- PARCIALMENTE DE ACUERDO
- DESACUERDO
- EL INFORME PERICIAL
- EL INFORME MULTIDICIPLINARIO
- LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO
- LA DECLARACIÓN DE LAS PARTES
- INSPECCIÓN OCULAR
- PRUEBA ANTICIPADA
- REQUIERE INVOCAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO COMO EL MARCO NORMATIVO EXISTENTE
- REQUIERE INVOCAR SOLO UNO DE ESTOS DE ELLOS
- NO REQUIERE INVOCAR NINGUNO DE ELLOS
- OTROS

INTERPRETACIÓN: Para desarrollar la recolección de datos respecto a este objetivo se formuló la pregunta número 3 en sentido de brindar su opinión respecto a requerirse la estabilidad como la permanencia del menor en la nueva familia que los progenitores han conformado luego de la separación o divorcio, criterio que será determinante para establecer la tenencia compartida. Interrogante que el 67% que representan 10 encuestados se encuentran de acuerdo, para el 27%, es decir 4 de ellos que manifiestan estar parcialmente de acuerdo y 1 persona encuestada, es decir, el 7% de la población expresó su total disconformidad. Además, se planteó la pregunta número 4 en el sentido de precisar el medio probatorio pertinente que conduzca a establecer un parámetro a favor del juez a fin de motivar la sentencia en el proceso de tenencia compartida. A la que el 87%, representada por 13 encuestados indicaron que el informe pericial constituye un parámetro, el 7% representados por 1 de los encuestados indicaron de manera respectiva que se requiere como parámetro la declaración de testigo y la declaración de partes. Se trabajó también la interrogante sobre la importancia del rol tuitivo por parte del juez ante un conflicto de naturaleza familiar el conflicto familiar considera que el juez debe cumplir un rol tuitivo, quien además por mandato legal debe invocar el interés superior o si requiere de una normativo especial, ante ello, el 93% recaído en 14 encuestados afirmo que requiere de invocar el interés superior del niño como el marco normativo existe, frente al 7%, es decir 1 persona encuestada para quienes requiere invocarse solo uno de ellos.

## V. DISCUSIÓN

De la revisión de los antecedentes, el nacional de la autora Ayala ( 2018) "*Regulación del Derecho a los alimentos en la tenencia compartida desde la perspectiva del principio del interés superior del niño*" aporta soluciones normativas y doctrinarias respecto a la protección que el sistema de justicia; y que para el otorgamiento de la tenencia compartida requiere la participación de los progenitores con periodos que permitan el involucramiento sea en la crianza, cuidado de la prole; es decir, el juez con su decisión debe buscar proteger a este menor permitiéndole pasar periodos adecuados con cada progenitor que permita afianzar las relaciones paterno filiales. Situación que resulta necesaria para el menor se desarrolle íntegramente con ambos padres. Pero, además hace notar la necesidad de la regulación normativa sobre los alimentos en régimen de tenencia compartida, permitiendo esclarecer un ámbito gris en el tema del derecho alimentario, quedando siempre a discreción del juez los criterios para su imposición; más cuando incide en el desarrollo del menor.

Dicho esto, el panorama permite entender que resulta recurrente invocar la tenencia compartida, por ende, su urgente regulación; pero además cuando al producirse la ruptura del vínculo matrimonial, convivencial o sentimental el menor no solo requiere de los alimentos para sobrevivir; sino además de la vinculación con sus padres con los que conforman su familia. Su círculo cercano de desarrollo que, hasta antes de producirse el decaimiento del vínculo matrimonial o la disolución, conformaban una familia nuclear; es decir; papá, mamá e hijos; que en otro momento se separan. Entonces la tenencia compartida se presenta como una formula, para la promoción y protección de los vínculos paterno filiales.

Pese a la separación siguen conformando una familia, la que por mandato constitucional debe ser protegida; que ya Alex Placido señala que existirá en aquella situación donde exista el afecto perdurable, que influya en su autodeterminación. Esta afirmación conlleva a situar a la investigación en la existencia de la familia ensamblada que jurisprudencial surgió mediante STC EXP. N° 09332-2006-PA/TC caso Reynaldo Armando Shols Pérez contra el centro naval del Perú. Interviniendo el padre solidario y el hijo afín. El Código de niños y adolescentes precisaba que para otorgar la tenencia se aplicarían criterios como la edad de los hijos, o con que progenitor hubiere convivido o interrelacionado más. Quedando a discrecionalidad del juez la adopción del criterio más adecuado para otorgar la tenencia compartida tanto como el criterio temporal, que permita a cada progenitor pasar un determinado tiempo con la prole. Entonces, no existe normativa que regule tales criterios.

Constituye mandato constitucional la protección a la familia con el principio referido a ello, por tanto, no solo protege a la familia nuclear sino a cualquiera de los 11 tipos de familia que existen en el Perú, y uno de estas es la familia ensamblada, pero que conlleve a la estabilidad emocional del menor y que pueda entender la separación de sus padres. Por ello ante la pregunta número cinco, orientada a conocer si los criterios de permanencia y la estabilidad del menor en la nueva familia conformada, constituyen parámetro para fijar la tenencia compartida; obteniéndose alto porcentaje como es el 67%, pero además ante la interrogante siete sobre la existencia de la familia ensamblada establece para que se otorgue la tenencia compartida, siendo este el único derecho que surgirá 7 encuestados que representa el 47% expresaron su acuerdo total, y finalmente ante la pregunta seis, que propone ante la disolución del vínculo matrimonial, se debería exigir el “plan de responsabilidad parental, el 60% equivalente a 9 encuestados, manifestaron su total acuerdo. Entonces nos lleva a la conclusión que todo tipo de familia debe ser protegida por mandato constitucional, en menor debe fortalecer los lazos paterno filiales con sus progenitores, en un contexto de familia ensamblada caracterizadas por la existencia de estabilidad emocional como sentimental a fin de repercutir en su desarrollo y autodeterminación.

## VI. CONCLUSIONES

1. El código de niños y adolescentes, no establece parámetros de temporalidad para fijar la tenencia compartida, en consecuencia, importara la motivación de la sentencia, previa probanza de las partes procesales aunado al informe del equipo multidisciplinario; como sustento de la decisión. En la investigación se propone que sea considerada la conformación de una familia ensamblada por alguno de los progenitores, un parámetro para otorgar la tenencia compartida, dado los vínculos de estabilidad y permanencia que en ella se generan, y que repercutiría en el desarrollo y estabilidad de Código del niño y adolescente para entender la separación de sus padres.
2. La normativa peruana Ley N° 30466, considera el principio de interés superior del niño como parámetro interpretativo y garantía procesal, de observación y cumplimiento obligatorio en las instancias donde se ventilen sus derechos. En consecuencia, sea que se solucione este conflicto familiar por un método hetero compositivo o auto compositivo, debe garantizarse la prevalencia de sus derechos fundamentales.
3. La carta magna, prevé el principio de protección a la familia, y su protección, pero no todas las maneras de vivir en familia gozan del mismo grado de amparo legal, pero si reconocimiento de sus derechos. El derecho a no ser separado de la familia.

## VII RECOMENDACIONES

1. A los magistrados, ante el proceso de tenencia compartida se recomienda interpretar y aplicar el artículo 84° inciso a) del Código del niño y adolescente guiados por el principio de interés superior del niño como parámetro interpretativo para dotar de contenido al referido inciso dado su imprecisión respecto al criterio temporal. Para ello debe apoyarse en el informe del equipo multidisciplinario, dejando de lado la aplicación literal del artículo 81° del Código del niño y adolescente tercer párrafo.
2. A los magistrados, establecer criterios uniformes respecto a los parámetros temporales, siendo uno de ellos, la conformación de una nueva unidad familiar por algún de los progenitores siempre que se trate de unión estable y duradera.

## REFERENCIAS

- Aguilar Llanos, B. (2021). El nuevo proceso virtual por alimentos para niños, niñas y adolescentes. El acceso a la justicia en el Perú en tiempo del COVID 19. *Gaceta de Familia*, 66 - 43.
- Aguilar Llanos, B. E. (2014). *Patria potestad, tenencia y alimentos*. Perú: Gaceta jurídica.
- Alejandro, D. A. (15 de febrero de 2015). *Universidad del Sur*. Obtenido de <https://aleusur.wixsite.com/familianuclear/la-familia-nuclear-y-sus-5-caracteris>
- Elvira, M. F. (2011). *cuadernos Metodológicos*. Obtenido de Madrid CIS Centro de investigaciones: Obtenido de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=GbZ5JO-loDEC&oi=fnd&pg=PA1&dq=que+es+una+encuesta&ots=TUi8DQ9i60&sig=DMSAen4aRKdKgUR0guv\\_6uVrB0A#v=onepage&q=que%20es%20una%20encuesta&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=GbZ5JO-loDEC&oi=fnd&pg=PA1&dq=que+es+una+encuesta&ots=TUi8DQ9i60&sig=DMSAen4aRKdKgUR0guv_6uVrB0A#v=onepage&q=que%20es%20una%20encuesta&f=false)
- Amaya Arias, A. M. (2015). *En principio de no regresión en el derecho ambiental*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Apaza, V. H. (2018). Constitución de matrimonios inestables en el marco del principio Constitucional de promoción del matrimonio. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Arias Gómez, J. V., & Miranda Novales, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Alergia México*, 200 - 206.
- Arias Gonzales, J. L. (2020). *Proyecto de Tesis. Guía para la elaboración. Primera Edición*. Arequipa - Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- Arias Gonzales, J. L. (2020). *Proyecto de Tesis. Guía para la elaboración. Primera edición*. Arequipa - Perú: Biblioteca Nacional del Perú.
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación 6ta Edición* Caracas: Episteme.
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación. 6ta Edición*. Caracas: Episteme.
- Arretea Gómez, E., & García Plasencia, R. (2017). La obligación alimentaria en la tenencia compartida (Tesis de pregrado, Universidad Antonio Guillermo Urrelo). Lima.



Asociación., A. P. (2013). *American Psychological Association*. Obtenido de American Psychological Association: <https://www.apa.org/topics/lgbtq/transgenero#:~:text=La%20palabra%20transexual%20hace%20referencia,con%20sus%20identidades%20de>

Ayala Huancas, S. (2018). doi:<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64820>

Barrantes León, E. (2017). *La investigación científica*. Lima: Risita.

Bermúdez Tapia, M., & Pinedo Asubian, M. (2019). *El proceso familiar: Un tratamiento realista del conflicto familiar*. Perú: Gaceta Jurídica.

Calderón Beltrán, J. E. (2015). *Uniones de Hecho*. Lima: Adrus d & L Editores SAC.

Canales Torres, C. (2014). *Patria potestad y tenencia*. Lima: El Búho EIRL.

Carlos, D. A. (2016). *Código Procesal Civil comentado Tomo IV*. Lima - Perú: Gaceta Jurídica.

Castro, R. (Abril de 2019). *Repositorio Universidad Peruana de Las Américas*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/614/DIVORCIO%20POR%20CAUSAL%20DE%20SEPARACION%20DE%20HECHO%2C%20PER%20C3%9A%2C%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Celis Vásquez, M. A. (2021). Las medidas cautelares en los procesos de familia. *Gaceta de Familia*, 157 - 195.

Constitucional, T. (20 de agosto de 2018). *Tribunal Constitucional*. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/09708-2006-AA.pdf>

Cornejo Chávez, H. (1999). *Derecho Familiar peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.

Corral, Y. (2009). Validez y confiabilidad en los instrumentos de recolección de datos. *ensayo*, 229 - 246.

Chávez, L. H. (1992). *La familia e el Derecho Peruano*. Lima: Fondo Editorial De la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Devis Echeandia, H. (2009). *Nociones Generales del Derecho Procesal Civil*. Bogotá: Themis edición 2.

Espinoza Espinoza, J. (2012). *Derechos de las Personas*. Lima: Grijley.

F., L., Chunga Chávez, C., & Chunga Chávez, L. (2012). *Los derechos del niño y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Lima : Grijley.

Familia, D. d. (2009). *Derecho de Familia*. México: OXFORD Segunda Edición.

Fernández Sessarego, C. (2003). p.

Fernández Sessarego, C. (2003). Persona, personalidad, capacidad, sujeto de derecho: Un reiterado y necesario deslinde conceptual en el umbral del siglo XXI. *Persona*. *Persona*, 8.

Fernández, L. P. (05 de Julio de 2017). Las uniones extramatrimoniales en España. ¿Es necesaria su regulación? *Revista Jurídica de Asturias*, 40. Obtenido de <https://reunido.uniovi.es/index.php/RJA/article/view/11940>

Fernandini Palacios, D. (2018). *Metodología de la investigación*. Quito: Cevallos. G., A. F. (2012). *El proyecto de investigación 6ta Edición*. Caracas: Episteme. Gallardo, E. E. (2017). *Metodología de la Investigación: Manual autoformativo interactivo*. Huancayo: Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_UC\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf).

García, L. (2017). *Muestreo probabilístico y no probabilístico*. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/muestreo-probabilistico-no-probabilistico-teoria/>

Gómez Baltazar, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. México : Red Tercer Milenio S.C.

Gonzales Barrón, G. (2012). *Derecho Registral y Notarial*. Lima: Jurista editores EIRL.

Gonzales Linares, N. (2016). *Lecciones de derecho procesal civil*. Perú: Jurista editores.

Gunter, G. B. (2008). *Derecho Registral y Notarial*. Lima: Jurista Editores EIRL.

Hawie Lora, I. M. (2015). *Manual de jurisprudencia del Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Henderson, H. (2004). Los tratados internacionales de Derechos Humanos en el orden interno. *Revista II D. H*, 71 - 99.

Hernández, S. F. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW - HILL.

Hinostroza Mingues, A. (2012). *Procesos judiciales derivados del Derecho de Familia*. Lima: Iustitias SAC.

Hinostroza Mínguez, A. (2008). *Proceso relacionado a la propiedad y a la posesión*. Lima : Gaceta Jurídica.

Humanos, C. N. (2016). *Los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los Derechos Humanos*. México: CENADEH. Lima: C. C. (s.f.). *Ministerio de Justicia*. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>

López Susin, J. L. (2015). El principio de no regresión en materia de Derecho lingüístico. *Luenga & Fabras*, 1- 8.

Manrique Gamarra, K. (2013). *Teoría y Dogmática de los derechos fundamentales*. México: Universidad Nacional autónoma de México.

Manrique Gamarra, K. Y. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: ffecaat Editorial. Monje

Álvarez, V. M. (2011). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa*. Neiva: Universidad Sur colombiana.

Monroy Gálvez, J. (1996). *Introducción al proceso civil. Tomo I* . Lima: Temis.

Nogueira Alcalá, H. (2003). *Teoría y Dogmática de los Derechos Fundamentales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Patricia, L. M. (2018). Propuesta de regulación integral del concubinato en la legislación del estado de Morelos. Morelos, México.

Peralta India, J. (Derecho de Familia en el Código Civil). 2008. Lima: Idemsa. Peralta India, R. (2002). *Derecho de Familia en el Código civil*. Lima: Idemsa. Placido V., A. (2014). El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993. *Derecho PUCP*, 79- 110.

Placido Vilcachahua, A. (2003). *Manual del derecho de familia*. Lima: Ediciones jurídicas.

Prado Herrera, J. C. (2009). *Los derechos fundamentales en la Jurisprudencia*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

Prado Herrera, J. C. (Derechos Fundamentales en su jurisprudencia). 2009. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.

Reyes, O. S. (2021). *Los derechos humanos en el Perú durante la pandemia por el Covid 19*. Perú: Centro Sur Social Science Journal.

Rodríguez Mancilla, J. R. (2018). Obtenido de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2018/07/01/Rodriguez-Juan.pdf>

S. Jara, R., & Gallegos, Y. (2018). *Manual del Derecho de Familia: Doctrina, jurisprudencia y práctica*. Perú: Jurista editores EIRL .

- Silveira Ramos, C. L. (2000). *Familia sen casamento; de relacao existencial de fato a realidade jurídica*. Rio do Janeiro: Renovar.
- Simón Regalado, P. (2000). *Código civil comentado por los 100 mejores especialistas. Tomo III Derecho de Familia, segunda parte*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Torrado, U., & Pennano, C. (2019). *Familias peruanas: más familias de las que imaginas*. Perú: Fondo editorial Universidad del Pacifico.
- Torres Carrasco, M. (2021). *Los 100 temas actuales de derecho de familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Torres Carrasco, M. A. (2021). *Los 100 temas actuales del derecho de familia*. Perú: Gaceta Jurídica.
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia y uniones estables. T. 2*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vásquez García, Y. (1998). *Derecho de Familia*. Lima: Huallaga.
- Vega Meré, Y. (2003). *Las nuevas fronteras del derecho de familia*. Trujillo: Editoriales Normas Legales SAC.
- Zavala, R. (2008). *Derecho de los contratos en el Código Civil Peruano*. Lima: FECAT EIRL.
- Zegarra Mulánovich, A. (2009). *Descubrir el derecho*. Lima: Palestra edit.

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento de recolección de datos
Tenencia compartida	situación jurídica en la que los padres se encuentran separados de hecho o legalmente, la tenencia se realizará de común acuerdo, ante su ausencia el juez resolverá dictando las medidas necesarias para su cumplimiento. Ejercen la custodia del menor en igualdad de condiciones.	El menor habita de forma exclusiva con cada uno de sus progenitores; pero sin obstáculos que puedan generarse por el régimen de visitas. El padre comparte la tenencia, pero no existen parámetros para establecerla	Regulación legal	Vacíos normativos	Likert	Cuestionario
				Factores determinantes para su regulación		
			Familias separadas	Conflicto familiar		
				Interés superior del niño		
				Proceso judicial		
			Principio de economía procesal			
			Principio de celeridad procesal			

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento de Recolección de datos
Protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad	Son familias que surgen como consecuencia de nuevas nupcias, se conforman a partir de la viudez o el divorcio. Es "la estructura familiar originada en el matrimonio o la unión concubinaria de una pareja en la cual uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de una relación previa". (STC N° 09332 – 2006-PA/TC considerando 8)	Realidad cada vez mayor, familias Pero que no son protegidas, Familias reconstruidas con intereses y proyectos comunes. Padre o madre procreo hijos en las anteriores relaciones.	Nueva estructura familiar	Reconocimiento constitucional	Likert	Cuestionario
				Implicancias del reconocimiento		
				La protección constitucional a la familia		
			Criterios de temporalidad	Afectación al interés superior del niño ante las Lagunas normativas		
				Posición del tercer pleno casatorio		

**ANEXO 2: CUESTIONARIO A ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA, CIUDAD DE PIURA**

**“La protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad para la tenencia compartida en el Perú “**

**Objetivo:** Analizar la postura de los abogados especialistas en derecho de familia, de la ciudad de Piura sobre la pertinencia de proponer la protección a la familia como criterio de temporalidad para fijar la tenencia compartida en el ordenamiento jurídico peruano.

**Consigna:** El presente cuestionario tiene como finalidad que recaba la información, sea procesada encontrando argumentos jurídicos para la protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad, dada la permanencia y estabilidad surgida por el vínculo ante la tenencia compartida; aspectos que repercutirán en el amparando el interés superior del niño.

**Datos generales de los encuestados:**

**Años de experiencia:** \_\_\_\_\_

Se proponen una serie de interrogantes, para responder marque con una (x).

1. ¿Los procesos de tenencia compartida, cumplen con el contenido del interés superior del niño regulada mediante Ley N° 30466 y su reglamento DS 002-2018?
  - a) De acuerdo.
  - b) Parcialmente de acuerdo.
  - c) Desacuerdo.

Fundamente su respuesta

---

---

---

2. ¿Al no existir criterios uniformes para fijar la tenencia compartida ante la discrepancia entre los progenitores, se vulnera el derecho del menor a no ser separado de la familia?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
  - d) Se vulneran otros derechos

Argumente su respuesta

---

---

3. Respecto a la coparentalidad, donde uno de los progenitores ha formado una nueva familia ¿Estaría Ud. de acuerdo en considerar la permanencia y la estabilidad del menor con esta nueva familia como parámetro para fijar la tenencia compartida?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo

Fundamente su respuesta

---

---

---

4. ¿Qué medio probatorio es el pertinente que conduzca a establecer un parámetro para que el juez decida entorno al proceso sobre tenencia compartida?
- a) El informe pericial.
  - b) El informe multidisciplinario.
  - c) La declaración del testigo.



- d) La declaración de las partes.
- e) Inspección ocular
- f) prueba atípica.

fundamentar la respuesta

---

---

---

5. ¿Considera a la familia ensamblada como una forma de familia, capaz de albergar al menor de edad y permitir su estabilidad emocional o su autodeterminación?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) Desacuerdo

Fundamente su respuesta

---

---

---

6. ¿Considera Ud. que, frente a la disolución del vínculo matrimonial, debería promoverse mayor intervención de la autonomía de la voluntad en la regulación de la tenencia, exigiendo el plan de coparentalidad” o “plan de responsabilidad parental?

- a) De acuerdo.
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) Desacuerdo
- d) Nunca, este deber ser decidido por el juez, mediante sentencia motivada.

7. De regularse como parámetro para establecer la tenencia compartida, la existencia de la estabilidad en la familia ensamblada ¿Está de acuerdo en establecer que este el único derecho que surgiría?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) Desacuerdo
8. ¿Frente al conflicto familiar considera que el juez debe cumplir un rol tuitivo, por lo que invocaría siempre el interés superior del niño como parámetro procesal de actuación o requiere el marco normativo a aplicar?
- a) Requiere invocar el interés superior del niño como el marco normativo existente
  - b) Requiere invocar solo uno de estos de ellos.
  - c) No requiere invocar ninguno de ellos.
  - d) Otros.

Precise se respuesta.

---

---

Observaciones:

---

---

---

**Gracias por su participación.**



**Anexo 03: Fichas de validación y confiabilidad.**

**TÍTULO: “La protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad para la tenencia compartida en el Perú” FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				









### **CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N° 02629159 Doctor (a) en DERECHO registrada con código SUNEDU: 922., de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “La protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad para la tenencia compartida en el Perú”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.</b>	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de octubre del dos mil veintiunos

Doctor(a) : En derecho  
DNI : 02629159  
Especialidad : Derecho  
E-mail: centroreynapiura@hotmail.com

Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

**Anexo 03: Fichas de validación y confiabilidad.**



**TÍTULO: “La protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad para la tenencia compartida” FICHA DE**

**EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1	0
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la																	X				







**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo DENIS DAYRON LUGO con Carné de extranjería 001911232, Doctor (a) en CIENCIA ENCRIPTA inscripto en SUNEDU según Resolución N° 4622 del 2018, desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “La protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad para la tenencia compartida”

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de octubre del dos mil veintiunos

Doctor(a) : En derecho  
 Carne de extranjería : 001911232  
 Especialidad : Ciencia encripta  
 E-mail : dlugo@ucv.edu.pe



Dr. DENIS DAYRON LUGO









### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

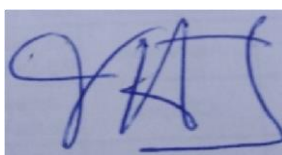
Yo VICKY MARLENY HUIMAN JIMENEZ con DNI N° 41845023 Magister en DERECHO N° Registro Sunedu: A1457129 de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario “La protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad para la tenencia compartida en el Perú” Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<b>CUESTIONARIO dirigido a abogados especialistas en derecho de familia.</b>	<b>DEFICIE NTE</b>	<b>ACEPT ABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>MUY BUENO</b>	<b>EXCEL ENTE</b>
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 21 días del mes de octubre del dos mil veintinueve

Magister (a) : VICKY MARLENY HUIMAN JIMENEZ  
 DNI : 41845023  
 Especialidad : DERECHO CIVIL Y COMERCIAL E-mail : vhuimanj@ucvvirtual.





## **TABLA 5: CONFIABILIDAD**

### **➔ Análisis de fiabilidad**

[Conjunto\_de\_datos0]

### **Escala: TODAS LAS VARIABLES**

#### **Resumen del procesamiento de los casos**

		N	%
Casos	Válidos	6	100,0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
	Total	6	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

#### **Estadísticos de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,902	8

---

---



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La protección a la familia ensamblada como parámetro de temporalidad para la tenencia compartida en el Perú"

", cuyo autor es RIVAS PEÑA LUIS ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 08 de Julio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 08-07- 2022 23:15:20

Código documento Trilce: TRI - 0330366